



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** con el fin de informar a la señora juez que en la fecha se recibió por reparto la presente acción de tutela, queda radicada al No. 2021-00124 del libro radicador de tutelas

A despacho para resolver.

ANGÉLICA LÓPEZ MONTES  
Oficial Mayor

### **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO**

Dosquebradas, dieciséis (16) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Auto Admisión de Tutela  
Accionante: Jhonr Lady Ardila Bermúdez  
Rad. 66170-31-04-001-2021-00124

JHONR LADY ARDILA BERMÚDEZ, ha demandado por vía de acción de tutela según escrito que antecede, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), mediante la cual invoca protección de los derechos fundamentales de petición, a la igualdad, al trabajo, al debido proceso y al acceso a cargos públicos por mérito.

Por lo expuesto, se

### **RESUELVE**

1. Como el líbello satisface los requisitos mínimos contenidos en el Artículo 14 del Decreto 2591 de 199, se admite la demanda y se dispone su notificación en la forma prevista en la ley.
2. Notificar personalmente este auto al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) e INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF).
3. En virtud a que la presente acción involucra la afectación de terceros con interés en las resultas del proceso, a fin de que ellos puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción, se ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), notificar personalmente y por medio de su página web, la admisión y existencia de la presente acción de tutela a los partícipes de la Convocatoria No. 433 de 2016 que concursaron por el empleo denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 2028, grado 17, perfil TRABAJO SOCIAL, y en especial a los elegibles pertenecientes a la lista de elegibles Resolución No. CNSC - 20182230065035 del 25-06-2018, ya que dicha entidad cuenta con su información personal.



4. Así mismo se ORDENA ordena al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), notificar personalmente y por medio de su página web, la admisión y existencia de la presente acción de tutela, a los servidores públicos de dicha entidad y en especial a aquellos que ocupan las vacantes PROFESIONAL ESPECIALIZADO, código 2028, grado 17, perfil TRABAJO SOCIAL mediante la modalidad de provisionalidad, encargo y/o cualquier otra situación jurídica por fuera de carrera administrativa, que puedan ver afectados sus intereses con las resultas de este proceso, ya que dicha entidad cuenta con su información personal.
5. La parte accionada dispone de un término de dos (2) días para dar respuesta a la presente Tutela y ejercer su derecho de defensa.

### **NOTIFÍQUESE**

**LUCELLY AMPARO MARÍN MARTÍNEZ**  
**JUEZA**